



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN FOM/683/2025, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025.

Advertidos errores en la Orden FOM/683/2025, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa y de carácter urgente de subvenciones destinadas a financiar a entidades que integran la Administración Local de Aragón para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 24 de junio de 2025, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Primero. - En la parte expositiva (página 2), donde dice:

“La presente Orden se incardina en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.2 a) del Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón,...”

debe decir:

“La presente Orden se incardina en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.2 a) del Decreto-ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón,...”.

Segundo. - En la parte expositiva (página 3), donde dice:

“En vista a lo anteriormente expuesto, conforme al Decreto-ley 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón,...”

debe decir:

“En vista a lo anteriormente expuesto, conforme al Decreto-ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón,...”.



Tercero. - En el artículo 9, apartado 6, donde dice:

“6. Las solicitudes deberán tener el contenido, de conformidad con lo recogido en los anexos...”

debe decir:

“6. Las solicitudes deberán tener el contenido recogido en los anexos...”.

Cuarto. - En el artículo 10, apartado 1, donde dice:

“... equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local o dominio público hidráulico en casco urbano, así como la reposición...”

debe decir:

“... equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad local, así como la reposición...”.

Quinto. - En el artículo 16, donde dice:

“Artículo 16. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

1. La actuación subvencionada lo es respecto de la cuantía recogida en el apartado 6.2 de esta Orden.

2. Deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el ‘Boletín Oficial de Aragón’. En esta fecha deberá estar ejecutada y pagada la actuación objeto de subvención, así como debe haberse dado cumplimiento a las obligaciones, de conformidad con los anexos disponibles para ello en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 11071, entre las que se encuentran:

- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad local beneficiaria ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que se han obtenido todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, necesarias para la ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento.



2. Dicho plazo, previa solicitud del interesado, podrá ser objeto de prórroga, no superior a la mitad del plazo inicialmente concedido”

debe decir:

“Artículo 16. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

1. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de subvención en el ‘Boletín Oficial de Aragón’. En esta fecha deberá estar ejecutada y pagada la actuación objeto de subvención, así como debe haberse dado cumplimiento a las obligaciones, de conformidad con los anexos disponibles para ello en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número de trámite 11071, entre las que se encuentran:

- Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad local beneficiaria haya dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Que se hayan obtenido todas las autorizaciones, permisos, licencias, comunicaciones previas, declaraciones responsables, informes, inscripciones y similares, necesarias para la ejecución de la actuación y su puesta en funcionamiento.

2. Dicho plazo, previa solicitud del interesado, podrá ser objeto de prórroga, no superior a la mitad del plazo inicialmente concedido”.

Sexto. - En el artículo 17, apartado 1, donde dice:

“Dicho plazo, previa solicitud del/de la solicitante, podrá...”

debe decir:

“Dicho plazo, previa solicitud de la entidad solicitante, podrá...”

Séptimo. - En el artículo 17, apartado 2, donde dice:

“...informe de la persona titular de la entidad local...”

debe decir:



“...informe de la persona titular de la secretaría de la entidad local...”.

Octavo. - En la disposición adicional primera, donde dice:

“Disposición adicional primera. Excepción obligaciones de los beneficiarios”

debe decir:

“Disposición adicional primera. Excepción a las obligaciones de los beneficiarios”